

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 16 de Julio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y a 4°	Temperatura G°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	708.20	23.4	50	N.....	4—Moderado..	1,3	Tormenta.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,1
4	705.80	24.0	63	N. ....	2—Muy Fuerte..	0,0	.....	Idem mínima á la Idem..... 26,8
8	706.10	24.0	77	N.....	2—Idem .....	2,0	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 24,1
12	705.83	26.4	45	SE.....	2—Idem .....	0,0	Bien.	Idem mínima junto al suelo..... 23,6
16	705.61	27.0	48	SSE .....	2=Idem .....	1,0	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.11	19.3	63	N>W .....	2=Flojo .....	1,4	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 34

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

Subasta de las obras de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación durante 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho

Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se adjudicarán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas báriles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que la de ocho narros previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Caja Pública al tipo que los esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rendueles.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enero del año... publicado con fecha ..., ó de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta atención á los expresados requisitos y condiciones p' la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, si es necesario, el tipo fijado, pero evitando que quiera desechada toda proposición q' no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, q' se pague, por la q' se consigne, o p' la ejecución de las obras, así como toda aquella en q' se añade alguna cláusula.)

(Dcha y firma del propietario)

(1)

## DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(2)  
Presupuesto  
de  
contrata.  
—  
Pesetas.

(3)  
Cantida-  
dad  
para  
tomar  
parte  
en  
la subasta.  
Pesetas.

Puente de Rábade al Ferrol.....  
Hervés al Puerto de Fontán.....  
Santiago á Camariñas, secciones de Bertamiraus á Negroira y Santa Comba á Bayo.....

24.007,86  
11.710,17  
13.984,57

8—

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Director general: P. O., Rendueles.

Gobierno Civil  
de la provincia de Madrid.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIA-  
DO DE CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 del actual, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 11 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante los años 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de Torrelaguna á El Escorial (segunda sección), Manzanares el Real á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias y estación de Coreedilla á Rascafría

(primer tramo), cuyo presupuesto de contrata es de 4.363 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infanta, 23 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provi-

sional de la Caja General de Depósitos, que acredita haber consignado 44 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segundal licitación, abierta en los términos precedentemente en la preexistente Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitantes, siempre que no bajaran de 10 pesetas.

Madrid, 11 de Julio de 1911.—El Gobernador: P. D., A. Cembrano.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula per-

en el número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de los condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de piedra para conservación de las carreteras de Torrelaguna y la Esmeral (segunda sección), Alzamarrón el Real y la de Alcorcón y San Martín de Valdeiglesias, y ejecución de cercañadas a sujeción (primer tramo), durante el año de 1911, 1912 y 1913, se compromete a tener a su cargo la ejecución de lo mismo, con estricta sujeción a las exigencias, requisitos y condiciones por la certificado... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo o mejorando lisa y bien intencionado tipo fijo); pero advirtiéndose será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesos y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el propone a la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se adane alguna cláusula.

(Fechas y firmas del proponente.)  
S-683

#### Junta de las Obras del Puerto de Santander.

Dándose procederse a la adjudicación en pública subasta de 3.772 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado de este puerto, esta Junta ha acordado señalar el día 21 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, para dicho acto, bajo el tipo e importe indicado al presupuesto de licencia, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero último, por su importe de 100.000 pesetas; advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones que deban entregarse en la Secretaría de esta Junta, expirará a las doce de la tarde del día 16 de Agosto.

En tal día se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta o Vocal en su lugar, en el domicilio de ésta, calle de la Rúa, principal, con las formalidades que priven las disposiciones vigentes.

En dicha Secretaría se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el importe y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clavo 11<sup>a</sup>, arrugándose el modelo adjunto, y la cantidad que se le de consignar previamente en la Caja General de Depósitos, para tomar parte en la subasta, será de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo que las está estableciendo por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo recompensar a cada pliego el documento que acreditare haber redactado el depósito del modo que proviene la referida Instancia.

En el caso de que resulten las más convenientes dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el Acto á un sorteo de los mismos.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la licencia de adjudicación, bajo la póliza del pliego que exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que la Administración establece por Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos

originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Santander, 5 de Julio de 1911.—El Presidente, E. P. del Molino.—El Secretario Contador, Felipe Leguina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.772 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado del Puerto de Santander, durante doce meses, a partir de la fecha en que se lo consigne la adjudicación definitiva, se compromete a tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando lisa y bienintencionado tipo fijo; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propone al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fechas y firmas del proponente).

*Pliego de condiciones para clavar y comprobar que reinarán en los contratos del ministerio del carbón no será necesario para la alimentación de las máquinas empleadas en el servicio general del Puerto durante el año 1911.*

Artículo 1.<sup>º</sup> El objeto de esta subasta es la adquisición de tres mil setenta y seis toneladas y dos (3.772) toneladas de carbón para el consumo de las máquinas empleadas en el dragado del Puerto.

Art. 2.<sup>º</sup> El concurso se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1917 y al Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, ampliado por Resoluciones de 24 de Julio de 1908, 21 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Art. 3.<sup>º</sup> El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se hará en continuación literalmente, y como condiciones que obliga lo mismo que las demás del citado pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquél Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia resarcida de la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstas por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exclusivos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más razonable. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el

mayor precio de los productos no figura, dos en dicha relación igual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en metálico español, entendiendo-se por cuenta del proponente los ibonos o aranceles que en su caso, los demás impuestos, los transportes y cuales quiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean depositadas inmediatamente después de su brados, en catágora formal (directa, encargos o subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 4.<sup>º</sup> De virtud de lo dispuesto en la legislación anterior y teniendo á la vista la relación de los artículos ó productos industriales publicada en la GACETA de 29 de Diciembre de 1908, no se admite la concurrencia extranjera en la primera subasta.

Art. 5.<sup>º</sup> A cada proposición acompañará el resguardo que a cada bao y comisionado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquier provincia, la cantidad de mil pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo de cotización oficial, ó disponibilidad de Jardinería, hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, reservándose la Junta la adjudicación hasta que se otorgue el contrato y abone el importe de la primera concurrencia.

Art. 6.<sup>º</sup> En el acto de la subasta serán de obligar las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

Art. 7.<sup>º</sup> La obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se extiende para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que se reporten á la admisión de reclamación. También estará obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de las Obras del Puerto.

Art. 8.<sup>º</sup> Antes de transcurrir el mes, desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, éste adquirirá á la flanza provisional que hubiere probado para tomar parte en la subasta la cantidad que se fija en diez mil pesetas (10.000) en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo de cotización del mes anterior. Esta flanza se hará en la Caja Sucursal de Depósitos de la Provincia, á disposición de la Junta y quedará a favor de ésta en los casos en que el contratista faltase á cualquiera de las condiciones establecidas, devolviéndole, en caso contrario, á la terminación del contrato.

Art. 9.<sup>º</sup> El plazo de ejecución es de doce meses, contados desde la fecha en que se lo comunique al contratista la adjudicación definitiva.

Art. 10. Si por causa de interrupción en los trabajos ó otra causa cualquiera, la cantidad pedida en los doce meses es inferior á la señalada en el presupuesto, el contratista no tendrá derecho á indemnización alguna; pero entendiéndose que la cantidad total del suministro no

podrá ser disminuida por la Junta de Obras más que en la quinta parte del importe total. Si, por el contrario, las cantidades pedidas en el año fueren superiores a la total expresada, el contratista tendrá obligación de suministrarlas al tipo que resulte de la subasta, en tanto no excedan del quinto de dicha cantidad; pudiendo, a partir de esta cifra de gastos en exceso, considerar como legítimo terminar la cuenta.

Art. 11. Para que la Junta conceda después la autorización necesaria para

retirar esta fianza, será preciso que, además del día y exacto cumplimiento de lo establecido en el contrato, justifiquen el adjudicatario, por medio de certificados de los señores Alcalde de Santander y Delegado de Hacienda de la provincia, que no existen en sus respectivos Centros reclamaciones pendientes por falta de pagos de jornales, materiales de construcción ó de daños, que son de su cuenta y riesgo, y que ha satisfecho el importe de la Contribución industrial que

Art. 12. La contrata se regirá por el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 3 de Marzo de 1903, en cuanto no se halle expresamente modificada por el presente.

Se entiende además que las dificultades que surjan entre la Junta y la Administración y el adjudicatario, serán resueltas por la Administración española.

Santander, 22 de Noviembre de 1910.—  
El Juzgado Director, Jesús Grinda.

S-680

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

**Concurso de Ascenso y de Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.**

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo último para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero anterior, Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 18 de Abril próximo pasado y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 se anuncian, para su provisión en propiedad por los citados concursos, las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito universitario.

### CONCURSO DE ASCENSO

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<b>Escuelas de niños.</b>					
Alcocer de Pinares.....	Alicante.....	Niños.....	Elemental....	Maestro.....	625
Fuentes de Ayodar.....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sempore (Distrito con Benisoda y Gundasequies)	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Alfara de Alginia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
<b>Escuelas de niñas.</b>					
Fuentes de Ayodar.....	Castellón.....	Niñas.....	Elemental....	Maestra.....	625
La Yesa.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

### CONCURSO DE TRASLADO

<b>Escuelas de niños.</b>					
Benimarsfull.....	Alicante.....	Niños.....	Elemental...	Maestro.....	625
Benicaló (Grac).....	Castellón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Almazora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Corrales de Utiel.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
<b>Escuelas de niñas.</b>					
Desamparados (Orihuela).....	Alicante.....	Niñas.....	Elemental....	Maestra .....	625
Corrales de Utiel (I).....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

(1) Esta Escuela está solicitada fuera de concurso.

El plazo para solicitar las anteriores Escuelas es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y los expedientes serán dirigidos a este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de Ascenso se precisa desempeñar ó haber desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicite y sean del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de la

vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen comprendidos en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliares por concurso de Ascenso ó de Traslado se comprenderán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, número de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desee.

Las hojas de servicios se correrán al

día 1º de Julio actual, y han de estar cerradas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos y de Ascenso y Traslado, según la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la Escuela en propiedad, continuando los términos con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 5 de Julio de 1911.—El Vice-rector, R. de Olazur. P—1966

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

## CONCURSO ÚNICO DE JULIO EN SUS FORMAS DE ASCENSO Y TRASLADO

De conformidad con el Real Decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad las Escuelas siguientes:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
----------	---------------	-------	-------------------------	-------------

## CONCURSO DE ASCENSO

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

## Para Maestro.

Arcos.....	Mazaricos.....	Mixta.....	625	Los legales.
Villamayor.....	Santa Comba.....	Idem.....	625	Idem.
Charrio.....	Irijoa.....	Idem.....	625	Idem.

## Para Maestra.

Rendal.....	Arzúa.....	Mixta.....	625	Los legales.
Traviesas.....	Carral.....	Idem.....	625	Idem.
Barbeito.....	Vilasantar.....	Idem.....	625	Idem.

## PROVINCIA DE LUGO

## Para Maestro.

San Miguel.....	Barreiros.....	Mixta.....	625	Los legales.
-----------------	----------------	------------	-----	--------------

## PROVINCIA DE ORENSE

## Para Maestro.

Sanguiñedo.....	Verea.....	Mixta.....	625	Los legales.
Alaus.....	Castro Caldelas.....	Idem.....	625	Idem.
Acredido.....	Lobios.....	Idem.....	625	
Ribadavin (niños).....	Ribadavia.....	Auxiliaria.....	625	

## Para Maestra.

Castromarigo.....	La Vega.....	Mixta.....	625	Los legales.
Tronceda.....	Castro Caldelas.....	Idem.....	625	Idem.
Ermitas .....	Bollo.....	Idem.....	625	Idem.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

## Para Maestro.

Cerdeira.....	Nieves.....	Mixta .. . . . .	625	Los legales.
Gargamala.....	Mondariz.....	Idem.....	625	Idem.
Insúa.....	Puentecaldelas.....	Idem.....	625	Idem.

## Para Maestra.

Pexegueiro.....	Tuy.....	Mixta .. . . . .	625	Los legales.
-----------------	----------	------------------	-----	--------------

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
----------	---------------	-------	-------------------------	-------------

## CONCURSO DE TRASLADO

## PROVINCIA DE LA CORUÑA

## Para Maestro.

Ambrosia.....	Irijoa.....	Mixta .....	625	Los legales..
Folladeita.....	Mellid.....	Idem.....	625	Idem.
Boba .....	Mazaricos.....	Idem.....	625	Idem.

## Para Maestra.

Riveras del Sor.....	Manón.....	Mixta .....	625	Los legales..
Villachá.....	Moufero.....	Idem.....	625	Idem.
Castrelo .....	Vimianzo.....	Idem.....	625	Idem.

## PROVINCIA DE LUGO

## Para Maestro.

Obe.....	Ribadeo .....	Mixta .....	625	Los legales..
----------	---------------	-------------	-----	---------------

## Para Maestra.

Crescenta Baltar.....	Pastoriza .....	Mixta .....	500	Los legales..
-----------------------	-----------------	-------------	-----	---------------

## PROVINCIA DE ORENSE

## Para Maestro.

Sobrado.....	Trives.....	Mixta.....	625	Los legales..
Piñeiro.....	Aliariz.....	Idem.....	500	Idem.

## Para Maestra.

Blancos.....	Blancos.....	Niñas.....	625	Los legales..
Betán .....	Baños de Molgar...	Mixta.....	625	Idem.
Confin.....	Cartelle.....	Idem.....	625	Idem.
Oulego .....	Rubiana.....	Idem.....	500	Idem.
Castelo y Barrio .....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Carpazas .....	Bande.....	Idem.....	500	Idem.
San Martín .....	Viana .....	Idem.....	500	Idem.
Ponteita .....	Chandreja.....	Idem.....	500	Idem.
Condado .....	Pa lrenda.....	Idem.....	500	Idem.
Gostosa .....	Tuén .....	Idem.....	500	Idem.
Gabin .....	Montederramo.....	Idem.....	500	Idem.
Morrubio .....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
Germade .....	Muiños.....	Idem.....	500	Idem.
Córcoro .....	Avión .....	Idem.....	500	Idem.
Vila y Gelpellín .....	Calvos de Randín .....	Idem.....	500	Idem.

## PROVINCIA DE PONTEVEDRA

## Para Maestro.

Giesta.....	Lama.....	Mixta .....	625	Los legales..
Santiago de Oliveira.....	Puentecíosens.....	Idem.....	500	Idem.

## Para Maestra.

Guillade .....	Puentecíosens .....	Mixta .....	625	Los legales..
----------------	---------------------	-------------	-----	---------------

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de todos los documentos que exigen las disposiciones legales.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.—Santiago, 5 de Julio de 1911.—El Rector, Cleto Troncoso.

Gobierno Civil  
de la provincia de Pontevedra.  
NEGOCIADO 2º—BECERUZOS.

Encargo el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Silve, sin crónicas, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuan-  
to les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, María Nicanor Díaz, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo, Álvarez, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiún años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz recta, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 28 de Junio de 1911.—El Gobernador, José Boente. P—1918

Encargo el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Tomás Pérez Pérez, del Ayuntamiento de Oza, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuan-  
to les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, Tomás Pérez Pérez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo, Álvarez, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiún años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, nariz regular, color sano, señas particu-  
lares ninguna.

Pontevedra, 28 de Junio de 1911.—El Gobernador, José Boente. P—1919

Encargo el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Máximo Pérez Fernández, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuan-  
to les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, Ramón Pérez Fernández, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo, Cefarino, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiún y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz blanca, color bueno, señas particu-  
lares ninguna.

Pontevedra, 28 de Junio de 1911.—El Gobernador, José Boente. P—1930

Agencia ejecutiva de Albacete.

Débito p/r turbante.—Primera al cuarto trimestre de 1897-98 al 18-09.

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Agustín González, sus descripciones que se lo tienen relacionadas en este expediente, ni podrá realizarlo en los mismos por el embargo y carencia de tienda ma-  
tinal y semiventanas, así en todo lo enje-  
nacado en público subasta del año 1906 ó  
informes personales del dicho vendedor,  
cuyo número verificalo el juez, mi presiden-  
cia el día 1º de Agosto próximo, y hora  
de las diez de su mañana, en esa oficina  
recaudadora, siendo portavoces admisibles  
en la subasta las que estén las descri-  
pciones y las partidas del importe de la subasta.

»Notifíquese esta providencia al re-  
sidente en el cargo, y al acreedor ó acreedores  
hipotecarios en su caso, y anuncio en el  
público por medio de la Oficina de las Casas  
Generales de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, no-  
tifico a usted la anterior providencia en  
la forma precepta en el artículo 141  
de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Decálogos que se citan.

D.ª Dolores Tafallana y Ruiz.

Albacete, 4-8 de Julio de 1911.—El  
Agente, F. Gómez. P—

#### Agencia ejecutiva del Posito de Cáceres.

Débitos al Posito.—Año de 1883 al 84.

D. Reinaldo Colerozo y Torres, Agente ejecutivo del Posito de dicha ciudad.

Hacienda: Que en expediente que interviene contra D. José Casas Querada, causante hipotecario al establecimiento del Posito de esta población, y cuyo deudor es su señora, por la que se hace por el presente edicto, para que pue en lugar de su nombre el de su esposo, que consta en el de Junio de 1911, ha dictado la siguiente:

«Providence.—Resultando que de la obligación de préstamo que el Posito hizo a D. José Casas Querada, éste para responder a dicho préstamo, hipotecó la siguiente finca: Una suerte de olivar, situado en el pueblo de la Saucellita, de este término, compuesta de cinco manzanas y dos tercias de hora, que se parte uno de mayor porte, y lindan por Levante, con olivar de D. José María Torres; por el Sur y Poniente, otras de don Gregorio Ayer, y por el Norte, con el camino de Gén; tociéndola inscripción en el Registro de la Propiedad de este paraje, con fe de 6 de Junio de 1881, al folio 12, volumen CCXL, folio número 6.599, inscripción 12, por la que se acuerda el embargo de dicho terreno, y su cumplimiento de lo prescrito en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la presente Instrucción, expido el presente edicto al señor Alcalde de esta ciudad, para que lo mismo haga en las tablas de colicos de las Casas Generales firmando el cumplimiento de la obligación de la mencionada finca, con los testigos de rigor, y por el mismo, y otros dos al santo oficio de la Sección provincial de Positivo, para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cáceres, 1º de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Reinaldo Colerozo. P—1909

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Manuel Guijarro Beceiro, auxiliar del agente recaudador de esta zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instauro e inicio el deudor D. Andrés Espigüete Puerto, propietario de la Contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1909 a primero de 1911, ambos inclusive, del pueblo de Osiles, en Segura, he dictado, con fecha 28 de Junio, la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Andrés Espigüete Puerto, hoy don Andrés Espigüete Puerto, propietario de la Contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1909 a primero de 1911, ambos inclusive, del pueblo de Osiles, en Segura, he dictado, con fecha 28 de Junio, la siguiente:

Y en cumplimiento de la anterior provi-  
dencia, con fecha de hoy ha sido inci-  
dicado el embargo de las siguientes fincas:

1.º 54 áreas y 11 centáreas, equivalen-  
tes a cuatro manzanas, cuatro octavas  
y 17 brasas, ubicada en el término de Osiles  
en Segura, con riego de la acequia  
de Parres, por el brazal del molino; Uni-  
do por Llanto, D. António Guisola; Po-  
niente y Mediodía, viudas Monpiedra, y  
Norte, arribas de Moncada;

2.º 17 áreas y 16 centáreas, equivalen-  
tes a una manzana y cuatro octavas, en  
el mismo término y riego Linda Levante,  
D. Antonio Gaona; Poniente, otras ti-  
erras de este hermano; Mediodía, regadeara  
de su riego, y N. río, tierras de esta her-  
mano.

Y siendo desconocido del que surcaba  
el dominio de dicho deudor, se cumplió  
el dictamen de lo dispuesto en el apartado 4º  
del artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, tanto a bien firmar el  
presente edicto, por triplicado, para su  
publicación y ejecución en esta localidad y  
remisión a la GACETA DE MADRID y Bo-  
leíta Oficial de esta provincia, para que lo  
sepa y se conozca de los interesados.

Cáceres de Segura, 27 de Junio de 1911.  
Manuel Guijarro. P—1909

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Buenaventura Vallecinoso Sistare,  
recaudador de la Hacienda en la princi-  
pialía de Falset.

Hago saber: Que en expediente justifi-  
cativo de ejecución por débitos a la con-  
tribución Territorial situativa, en el tér-  
mino de esta villa de Falset, correspondiente  
a los años 1909, 1910 y 1911, contra  
D. Joaquín Carcelén Urtas, vecino que  
1.º de esta villa y en la actualidad de li-  
gurado paradero, al que se sabe resi-  
da en la provincia de Ciudad Real se ha  
dictado una fachada de hoy la providencia  
del tenor literal siguiente:

«Providence.—De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 63 de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
dicado en el segundo grado de acremio y  
encargo de 10 por 100 sobre el imparte  
total del descubierto a D. Joaquín Carce-  
lén Urtas.

»Se notifique a dicho deudor esta pro-  
videncia, a fin de que pueda satisfacer sus  
débitos durante el plazo de veinticuatro

hores; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y en su peritaje se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Regulador de la Presidencia sobre la imposición preventiva de embargo de los bienes declarados.

Y vos obrarán con el mayor servicio dicho D. Joaquín Gómez y el de su hermano don José del presente, que se le encargará en el *Banco Central* de este gravemente y GRANDEZA de MADERA, y se fijarán precios razonables, junto con la cantidad de maderas estimadas por el Alcalde y nos vistieren en la Casa Consistorial de la presente noche de Falset, se verá si es conveniente pedir a los señores providenciales, resguardarla y no apagándole al que en el puente legal se presentare en este Recinto judicial, calle de Alajao, 17, principio, a su llegada lo que trae en su sacristanato, importando 5.897 pesos, para devolver principal y 10.641 pesos más de intereses y costas demandados, y en consecuencia

Y extiendo la presente en Tarragona a 5 de Julio de 1911.—m. Baudouin. —Vallverd, 1911.

## **Administración de Centros de Bosque y Recreación de Puebla**

D. Juan José de Graja y Cabellero, Administrador de Comunicaciones de la provincia de Huelva, y Jefe instruyente del expediente gubernativo que se instruye por orden de la Dirección General del ramo.

Hizo saber Que desempeñó bien el  
parámetro de la Secretaría de Hacienda  
que fue de emisión física del certificado  
de Administración de Hacienda de  
esta provincia, se le dice y agradece al  
presente para que dentro de los próximos  
de treinta días, se proceda a un nuevo sorteo  
de esta Administración de Hacienda  
en su nombre, personal o económico y se  
está a la fin de que por tanto se grabe este  
y el próximo con los demás que se presenten  
ante mí, sobre todo cuando sea en la  
transmisión de la administración de mi  
co-administrativa, por lo que se dejo  
física de ingresos en 200 pesos; brindándole  
que de no verificarse lo pagará el  
proyecto que hará llegar.

Bu-iva, 8 de julio de 1911.—Justo José  
devarán. — P-1962

go de todos sus bienes, señalando al efecto las únicas que fueren de su propiedad ejerciendo el derecho de suscriptores en el caso de que el señor o Registrador de la propiedad no pudiera asistir, para la acreditación de la veracidad del cambio.

Alma's wife, 128; as dictated by Alma; An-  
gel Daniels 128. P-1893

To Aug 4 Pardone Bijo, Reaktion  
d. Cossack Regts. in der Schlacht.

Hasta el año Q de 1990 se han hecho 14  
años para calcular el efecto de la inflación  
en el valor de las viviendas en el distrito  
Lima-Vista Alegre. El resultado es que el año  
más reciente el precio es 11.5 veces el que  
se pagó en el año 1980, cuando se realizó la  
encuesta. Es decir, en 1990 el precio de una  
vivienda promedio es 11.5 veces el que se  
pagó en 1980.

En el año 1960 se realizó una encuesta de hogares en la población de 100 mil habitantes de la ciudad de Bogotá. De acuerdo con los resultados de esta encuesta, el 10 por ciento de los hogares tenían un ingreso familiar anual de 100 mil pesos o más.

Non bisogna che l'utero venga considerato solo come un organo di riproduzione ma anche come un organo di difesa. L'utero ha infatti la capacità di riconoscere se il suo contenuto è sano o no e di reagire in modo adeguato. Se si ritiene che l'utero sia solo un organo riproduttivo, si rischia di trascurare le sue funzioni difensive. L'utero può riconoscere se il suo contenuto è sano o no e di reagire in modo adeguato.

Va a ser el 17 de enero de 1960 cuando el presidente de la república, don Juan Domingo Perón, dio la orden de nombrar a Pedro Ernesto Gómez como director de la Escuela Superior de Periodismo, en la fecha que el periódico el *periodo* publicó el artículo 182 de la legislación de 26 de junio de 1960.

Pinglachia, 22 do Janeiro de 1971—  
A. Paráclito. P-1593

tarre, serán de ferrocarril en rebeldía, comprenderán mejor este año el 87, el retroceso del momento, y les parecerá el período de oscuridad.

June 23rd 1911.—Dr. De-  
legue Instructor, 3rd Years.

P-1963

## Recadoes do Centro velho de Lisboa.

D. Angel Paraguero Balle, Revolucionario  
y Agitador de este Provincias.

Ha de saber: Que en el Consulado se ha  
nominado en su lugarez Diego Lopez de la  
Casa de Gómez de Quesada, como  
teniente, y en los tres oficios de  
D. Diego Hurtado de Mendoza, vecino que  
ha quedado con el sueldo de 1200 pesos  
en el término regular, y cuya destina-  
cion es el 1898 en el 1900, se pone nota, dice,  
que tiene un con cargo de 100 pesos  
que se le paga en la cuenta del 1898 y 1899  
y que debe ser en el día de hoy, la si-  
guiente.

*Correspondencia.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Constitución de 23 de Agosto de 1830, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la presente, o dentro de los 10 días siguientes al regreso del 10º punto 1º o bien al importe del descubierto que contribuyente incluidos en la presente correspondencia.

¡Qué supone al mismo esta providencia, a la de que puede satisfacer sus deseos y nutzen el uso de su ministerio no más de lo que es posible! ¡Ahí la poca grandeza de mi espíritu, que me hace el estandarte!, se pierde en el gran respeto al espíritu de todos sus hermanos, con el que yo deseo las bendiciones para cada uno de ellos!... Y yo, que no sé de bien lo que digo, o lo que pienso, y solo aprecio las oportunidades y las personas en su mejor legislador. Creo Propriamente en el perdón para la gente, y en la misericordia del Señor.

de la presente del escrito:

Yo, el Dr. Gustavo Pérez de Quezada, de la Dirección General de Hacienda, que no sabes de mi nombre, como no se tiene al señor Director de Hacienda en el momento de la presentación del informe, y siendo yo asistente ni llegué a la designación de representante regular, así lo que dice en el informe que figura en el punto 1º del escrito n.º 142 de la Secretaría de Hacienda de 26 de Abril de 1940.

Porto Alegre, 26 de Janeiro de 1911. - Anexo  
Penedero. P=PSL

#### ANSWERING QUESTIONS

ESTADO DE ESPAÑA.

三〇六

Habíndole seguido el resarcido del daño sufrido por el propietario del inmueble, número 5.541, expedido en 1.º de julio de 1930 a favor de D. Alfonso Llangu y Sánchez, D. J. Jiménez Gómez, Pintor, en la vía indicada, se acuerda al presidente de la tercera vez, para que el citado crea con derecho a indemnizar la pérdida de uno de los pliegos de documentos, si considera deseable la presentación de la demanda en los juzgados competentes. García de Matos y Palau, capitán de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, avisándose que, tras expedir dicha placa sin reclamación de numero, se exceptúa el error en el nombre y apellido de ciertas personas y en las fechas de nacimiento y apellidos del Banco exento de la responsabilidad.

L-651. 13 de Julio de 1911.—El Secretario, José de Orta. X-1429

## BANCO DE ESPAÑA

## SORTEO 45

*Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.*

Emisión de 1900.

NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO 4 de las boletas que representan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
<b>Serie A.</b>					
1.465	14.641 á 50	11.523	115.221 á	2.590	23.951 á 60
1.860	16.591 » 600	11.979	119.731 »	3.378	34.771 » 80
2.412	24.111 » 20	12.425	124.241 »	3.922	39.211 » 20
2.880	28.291 » 300	12.825	128.241 »	4.184	41.831 » 10
2.947	29.461 » 70	13.237	132.361 »	4.861	48.631 » 40
2.530	29.791 » 800	13.913	139.911 »	5.596	55.951 » 60
3.405	34.041 » 50	13.291	151.901 »	5.770	57.691 » 700
3.909	39.051 » 90	223	2.271 á	5.336	59.351 » 60
4.111	41.101 » 10	251	2.501 »	6.252	62.511 » 20
4.897	48.961 » 70	1.515	15.141 »	6.378	63.771 » 80
5.047	50.461 » 70	1.705	17.041 »	7.27	5.261 á 70
5.261	52.601 » 10	2.679	25.781 »	9.7	9.661 » 70
5.371	53.701 » 10	4.177	41.761 »	1.103	11.071 » 80
5.747	57.461 » 70	4.612	46.121 »	1.265	12.651 » 60
5.954	59.531 » 40	4.703	47.021 »		
6.171	61.701 » 10	4.741	47.431 »		
7.446	74.451 » 60	5.061	50.641 »		
7.558	75.571 » 80	5.314	53.131 »	4.416	2.016 á 20
9.008	90.071 » 80	5.613	53.121 »	4.781	2.226 » 30
9.960	99.591 » 600			1.781	8.801 » 5
10.271	102.701 » 10	611	6.101 á	1.777	8.831 » 85
10.445	104.441 » 50	1.594	15.931 »		
10.883	108.821 » 30	1.749	17.681 »	4.632	2.156 á 60

Emisión de 1902.

Serie A.		23.996	239.661 á	60	14.316	14.916
15.894	158.931 á 40	24.778	237.771 »	80	15.400	15.400
16.903	169.021 » 30	25.299	252.971 »	80	16.225	16.225
17.052	170.511 » 20	26.677	256.661 »	70	16.913	16.913
18.001	180.001 » 10	25.793	257.011 »	50		
18.151	181.501 » 10	25.879	258.781 »	60		
18.460	184.591 » 600				11.120	11.120
18.493	184.021 » 30	7.580	75.791 á	809	12.051	12.051
18.702	187.011 » 20	7.618	76.671 »	80	11.005	12.065
19.459	194.581 » 90	8.431	81.931 »	49	12.679	12.679
19.706	197.951 » 60				13.052	13.052
20.239	202.911 » 90	7.044	70.431 á	40	13.059	13.059
21.285	212.641 » 50	7.131	71.301 »	10		
21.411	214.101 » 10					
21.769	217.681 » 90				4.007	4.007
22.951	229.501 » 10	14.555	14.555		4.315	4.315
22.982	229.811 » 20	14.842	14.842		4.559	4.559

Emisión de 1906.

Serie A.		9.860	98.681 á	60	Serie D.
26.181	261.801 á 10	10.051	100.801 »	10	
26.282	262.811 » 20				17.617
26.354	263.531 » 40	74.512	74.512		18.100
26.388	263.871 » 80	74.960	74.960		18.611
26.580	265.791 » 800	75.492	75.492		18.928
26.593	265.921 » 30	75.610	75.610		
26.513	265.121 » 30	75.892	75.892		
26.345	263.441 » 50	76.020	76.020		
26.740	267.391 » 400	76.238	76.238		14.246
30.410	304.091 » 100	76.242	76.242		16.042
		77.661	77.661		
		79.121	79.121		
9.377	93.761 á 70	79.165	79.165		
9.730	97.291 » 300	79.222	79.222		5.559
		79.32	79.32		5.559

Madrid, 15 de Julio de 1911.—P. El Secretario, O. Blanco Recio.—V.º E.º El Subgobernador, G. de la Peña.

X—1564